



SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la Villa de Cebalín en diez días del mes de Agosto de mill setecientos treinta y ocho años, los señores D. Juan Buzorio Lopez de Vasconiano Abogado de los Reales Consejos, y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de Cuenca Gobernador y Capitan de guerra en propiedad de la Villa del quinientos años de la orden, y Jefe de Comision con la Prujidición ordinaria en esta dha Villa por su Mage. D. Alonso Buzorio Canales procurador Sindico General D. Juan de Lopez Garcia D. Joseph Martinez del D. Pedro Buzorio chico de Guzman y D. Antonio de San Fernando de Residencia Jefe de Comision Jefe y Resident de esta Villa en su sala Capitular, como Juan de Oro y Cristóbal para notar y con fe de fe y juramentacion de ambos M. J. y J. de la Comunion de la Villa de Cebalín

y en este estado entraron en el ayuntamiento. El Sr. D. Juan Sanz Jefe de Comision de

se ha por a este ayuntamiento. Los Ladinos y Regantes de Mill canales y cientos millones y servicios ordinarios pertenecientes a este ayuntamiento y por el Sr. D. Juan de Vasconiano que son de V. M. a ser en ellos la a Reconocion de fecho a que es necesario segun de V. M. y Reconocion de ellos en quanto al modo y forma, que en quanto al ser las partidas en ellos sea unido asi en la dxtension de unidos noble y General y que lo que se alatare digno de encomendar y Correr de cada uno en el que dena y Cortes de la Ciudad que Reconocion, segun los señores D. Joseph Martinez del y D. Pedro Buzorio chico de Guzman Abogados con ayuntamiento del procurador Sindico General y respecto al

